

San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2026

VISTO: El expediente caratulado <.G.G. S- PROCESO SOBRE CAPACIDAD S/ INCIDENTE EXPTE. N° BA-13856-F-0000, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO : Tengo presente que por resolución del 03/03/23 la suscripta efectuó autorización de venta del inmueble .

Como bien señalan los letrados de S. en presentación [E0032](#), transcurrido largo tiempo, se informa que la venta del inmueble no se ha perfeccionado, omitiendo indicar los motivos en la presentación (E0018). en la que se peticiona a una orden de la que surja el monto exacto a depositarse en la cuenta judicial de este expediente ya que de lo contrario no podrá concretar la venta del inmueble.

A pedido de los doctores Suarez y Corbella (I0016) se requirieron nuevas tasaciones e informes de dominio

Obra tasación, informe de dominio y plan de inversión en movimiento [E0023](#)

Se corre traslado a Defensoría de Menores y a S..

Estos últimos prestan conformidad a la venta y piden aclaraciones en movimiento [E0026](#)

La doctora Barberis, Defensora de Menores e Incapaces adhiere a la petición (E0027).

Mediante presentación (E0029), E.V.P., E.N.S. y E.A.S., figuras de apoyo de G., informan la recepción de una oferta de compra del inmueble sito en A.d.T.N.4. de la localidad de E.E.P.d.B.A., NC C.V.S.R.M.3.P.2.P.6. por la suma de USD6., que se integrará: USD5. que se integrará netos a los vendedores, haciéndose cargo de la totalidad de gastos y deudas que gravan el inmueble, incluyendo la comisión inmobiliaria, honorarios de escrituración y deudas de impuestos municipales y rentas, por la suma

aproximada de USD1..

A fin de no frustrar la venta, solicitan que en la resolución a dictarse se indique que la titularidad del inmueble le pertenece a la señora L.E.Z.G., revistiendo el señor G.G.S. carácter de cónyuge en primeras nupcias, correspondiéndole el 50% por la ganancialidad del bien; que se autorice expresamente a E.N.S. DNI 1. figura de apoyo, a fin de que viaje y suscriba toda la documentación necesaria para la venta en representación de G., prescindiendo de su presencia física; que se autorice a las figuras de apoyo a percibir el monto correspondiente a G. y a realizar personalmente el depósito en la cuenta judicial en dólares que se ordeno abrir en el Banco Patagonia, ya que la escribana no se hará cargo del traslado del dinero.

Obra conformidad de los doctores Suárez y Corbella - letrados de G. a la venta en los términos indicados, así como al depósito de las sumas en la cuenta judicial en dólares [E0032](#) .

Por su parte, la Defensora de Menores e Incapaces interviniente, manifiestan no tener objeciones que formular [E0033](#).

2. Pasando a resolver el planteo, tengo presente que en fecha 03/03/2023 (I0009) autoricé la venta de este inmueble -en ese momento por la suma de USD.-, la que luego no se llevo a cabo.

Al presente hay una nueva oferta de compra en relación al inmueble sito en A.d.T.N.4. de la localidad de E.E.P.d.B.A., NC C.V.S.R.M.3.P.2.P.6. por la suma de USD6..

Ante esta nueva oferta de compra, V.P., apoyo de G., denunció el plan de inversión del dinero que se obtendrá de la venta, señalando que los fondos serán destinados a la vivienda de G. (mejoramiento de su casa, renovación del baño, dormitorio, cocina), así como construcción de locales comerciales a fin de contar con ingresos para G. (E0023).

Obra en el proceso (E0023), informe de dominio del que se desprende la titularidad del inmueble en cabeza de L.E.Z.G., cónyuge de G., informe

expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 14/11/2025. Asimismo, tasación del valor del inmueble actualizada al 25/11/2025 en el movimiento precitado.

Tengo presente que la Defensoría Nro. 9 -letrados de G. no ha formulado objeciones E0032 y dada la conformidad prestada por la representante del Ministerio Pupilar E0033 habré de hacer lugar al requerimiento efectuado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

1) Autorizo la venta del inmueble NC: C.V.S.R.M.3.P.2.P.6., cuya titularidad registral ostenta la señora L.E.Z.G. DNI 9., revistiendo el señor G.G.S. DNI 1., cónyuge en primeras nupcias, a quien le corresponde el 50% del mismo, atento el carácter ganancial que ostenta el bien.

2) Autorizar a E.N.S. DNI 1., en su carácter de figura de apoyo de G.G.S. DNI 1., a suscribir toda la documentación que resulte menester para concretar dicho acto jurídico, ello a fin de que no resulte necesaria la presencia física de G.G.S. DNI 1. en la realización de la operatoria.

Se autoriza asimismo, en forma conjunta o indistinta, a E.V.P. DNI 9. y/o E.A.S. DNI 2., figuras de apoyo, a percibir el monto de dinero que le corresponda a G.G.S. DNI 1. quienes deben depositar el importe correspondiente al mencionado en la cuenta judicial en dólares ya abierta en forma inmediata a la operación.

3) Las sumas correspondientes a G.G.S. deberán ser depositadas por las figuras de apoyo personalmente y en el plazo de 24 hs de percibido, en la cuenta judicial en dólares cuya apertura fue dispuesta en el año 2023.

4) Apruébase el destino de los fondos que se obtengan de dicha venta. Deberá efectuarse rendición del uso de los mismos.

5) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza